

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE SE CELEBRA ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

Nro. 198-DPS-2013

COMPARECIENTES:

Por una parte la **Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT**, responsable de la ejecución del Programa SIGTIERRAS, representada legalmente por el **Ing. César Antonio Bermeo Noboa**, en su calidad de Director Ejecutivo, conforme consta de la copia del Contrato No. 0661, suscrito el 28 de diciembre de 2012, que se adjunta como documento habilitante; y por otra el **Gobierno Provincial de Loja**, legalmente representado por el Ing. Rubén Alejandro Bustamante Montero, en su calidad de Prefecto Provincial de Loja, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; quienes acuerdan en suscribir el presente convenio de cooperación, al tenor de las estipulaciones contenidas en las cláusulas que constan a continuación.

Para los efectos de este convenio, a la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT se le denominará simplemente la "**Unidad Ejecutora**" o el "**Programa SIGTIERRAS**" y al Gobierno Provincial de Loja se le llamará como "**Gobierno Provincial de Loja**" o el "**GPL**".

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 263 numera 1 atribuye, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales las de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 1.2. La Norma Suprema en su Art. 264, numeral 9, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- 1.3. El 01 de febrero de 2011, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo 2461/OC-EC para financiar el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica (SIGTIERRAS), cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora.
- 1.4. En el Contrato de Préstamo 2461/OC-EC se modificó el modelo de gestión del Programa SIGTIERRAS, estableciéndose que las campañas de barrido predial se realicen a través de empresas especializadas.
- 1.5. El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante Acuerdo Ministerial No. 160, del 23 de septiembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 448 de 17 de octubre del 2008, encarga a la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT la ejecución del Programa SIGTIERRAS en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control, el mismo que se ejecutará bajo la responsabilidad y supervisión del Viceministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

- 1.6. El Art. 3 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales, publicado en el R.O. No. 351 de 3 de junio de 2008, determina que para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible el área del inmueble determinada en el catastro, que para el efecto elaborarán los municipios del país conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.
- 1.7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización promulgado en el R.O. No. 303 del 19 de octubre de 2010 en sus Arts. 494 y 495 determina los elementos que deberán intervenir en la valoración de los predios tanto urbanos como rurales, y faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza establezcan los parámetros específicos que se requieran, considerando las particularidades de cada localidad.
- 1.8. La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el R.O. No. 242 del 29.12.2007, en sus Arts. 173, 174 y 177, al tiempo de crear el impuesto anual sobre la propiedad o posesión de inmuebles rurales cuya superficie superen las 25 Has., determina que para el cálculo del mencionado impuesto el SRI elaborará los catastros en base de la información que le proporcionarán anualmente los municipios del país y el MAGAP; disponiendo además, en la décimo tercera disposición transitoria, la creación de una línea de crédito a través del Banco del Estado a fin de que las municipalidades puedan elaborar la cartografía digital a escala 1:5000 y el respectivo catastro inmobiliario de predios rurales en un plazo no mayor de 18 meses a partir del desembolso del mencionado crédito, estableciendo que el mismo deberá ser pagado en un plazo máximo de 8 años.
- 1.9. El Reglamento para la aplicación del impuesto a las tierras rurales, expedido mediante D.E. No. 1092 del 18 de mayo de 2008, publicada en R.O. No. 351 del 3 de junio de 2008, en su Art. 3 prescribe que sea el MAGAP el que establezca la metodología con la que se elaboren los catastros a nivel nacional.
- 1.10. Luego de la licitación correspondiente, la Unidad Ejecutora SIGTIERRA, ha contratado la campaña de barrido predial de cantones de la provincia de Loja, con una empresa internacional especializada.
- 1.11. El Gobierno Provincial como institución de derecho público que representa a la provincia con personería jurídica, goza de autonomía administrativa, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes. Su misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado y las municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales.
- 1.12. El Consejo Provincial de Loja, mediante Resolución Nro. 006-2010, de fecha 25 de noviembre del 2010, resuelve: Autorizar al señor Prefecto Provincial de Loja y a la administración el mismo, para que solicite, tramite y suscriba contratos de crédito con el BEDE, destinados a cofinanciar con una participación del equivalente al 10 por ciento del costo total, hasta un máximo de un millón quinientos mil dólares americanos, para la ejecución del programa SIGTIERRAS, en los cantones de la provincia de Loja; y, autorizar al señor Prefecto Provincial, para que en su calidad de representante legal del GPL, suscriba el o los convenios interinstitucionales de cooperación técnica y económica que sean necesarios con la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT, responsable de la ejecución del Programa SIGTIERRAS, y con los

Gobiernos Municipales de la Provincia de Loja, a fin de ejecutar las actividades contempladas dentro del referido programa.

- 1.13. El Ing. Antonio Bermeo Noboa, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT- SIGTIERRAS, mediante oficio Nro. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2013-0633-OF, de fecha 12 de julio de 2013, se dirige al Ing. Rubén Bustamante Monteros, Prefecto Provincial de Loja, con la finalidad de remitir borrador del convenio principal de cooperación interinstitucional entre el GAD Provincial de Loja y la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, para establecer compromisos de orden técnico y económico, necesarios para la ejecución de las actividades contempladas dentro del Programa "Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica - SIGTIERRAS", enmarcados dentro del ámbito de competencias tanto del MAGAP como del Gobierno Provincial de Loja.
- 1.14. El Ing. Giovanni Segarra Ramírez, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Territorial del Gobierno Provincial de Loja, emite el informe técnico de factibilidad del convenio de cooperación técnica y económica entre la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT y el Gobierno Provincial de Loja, y mediante memorando Nro. 165-UCDT-2013, de fecha 16 de septiembre del 2013, como alcance al informe técnico de factibilidad, realiza aclaraciones referentes a los recursos que se asignarán por parte del GPL para el año 2014 y la forma en que se realizarán las transferencias de los fondos económicos.
- 1.15. La Dra. María Augusta Solano de la Sala, Directora Financiera del Gobierno Provincial de Loja, emite certificación financiera, de fecha 17 de septiembre del 2013.

2. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de orden técnico y económico, necesarios para la ejecución de las actividades contempladas dentro del Programa "Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica - SIGTIERRAS" enmarcados dentro del ámbito de competencias tanto del MAGAP como del Gobierno Provincial de Loja.

3. ALCANCE Y ACTIVIDADES GENERALES DEL PROGRAMA - SIGTIERRAS:

3.1. ALCANCE

El Programa SIGTIERRAS tiene por objeto implementar conjuntamente con el GPL de Loja, un sistema catastral del área rural de los cantones de Zapotillo, Pindal y Olmedo, que sea eficiente, confiable, moderno y que permita su actualización continua y su vínculo al Registro de la Propiedad inmobiliaria de cada cantón, que forme parte del catastro rural nacional, y que contribuya a asegurar los derechos de propiedad sobre la tierra, gestione la legalización de su tenencia, permita la aplicación de políticas tributarias justas y equitativas y además proporcione información para la planificación del desarrollo nacional, provincial y cantonal, ordenamiento territorial y la toma de decisiones estratégicas que coadyuven al desarrollo integral del área rural de la provincia de Loja y del país.

3.2. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

El Programa SIGTIERRAS contempla entre otras actividades, la ejecución de las siguientes:

- a) Toma de fotografía aérea y elaboración de Ortofotos;
- b) Campaña integrada de barrido predial.
- c) Apoyo para la regularización de la tenencia de la tierra en predios del patrimonio del Estado
- d) Apoyo a la solución de conflictos en predios cuyos propietarios privados así lo requieran y soliciten;
- e) Desarrollo y posterior implantación de un Sistema de Información Geográfica y Gestión Catastral basado en software libre (SINAT);
- f) Elaboración de mapas temáticos para valoración de tierras;
- g) Apoyo y asistencia técnica en la valoración de predios rurales;
- h) Sostenibilidad; y,
- i) Supervisión y Control de Calidad.

La ejecución de cada actividad deberá seguir los lineamientos establecidos en la metodología para la ejecución del Programa.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio para la ejecución del Programa SIGTIERRAS, el Gobierno Provincial de Loja aportará lo siguiente:

- a) Para el acompañamiento del Barrido Predial, designará a un técnico, para que participe en la capacitación y operación del levantamiento de información, puesta en marcha de un sistema de ingreso y manejo de información y, posteriormente, del Sistema Nacional de Administración de Tierras (SINAT). Este servidor deberá tener formación acorde a las funciones previstas, asumir el compromiso de transferir conocimientos al equipo con el que el Gobierno Provincial dará continuidad al Programa, y coordinar lo que fuere pertinente con los GAD Municipales de la Provincia de Loja, que tuvieren cofinanciamiento del Gobierno Provincial. El funcionario designado será el coordinador entre el Gobierno Provincial y el Programa SIGTIERRAS.
- b) Para las campañas de barrido predial en el campo:
 - Apoyará con información y contactos con las organizaciones locales para el diseño y realización de la campaña de difusión del Programa, previa a los trabajos de levantamiento de la información predial en el campo.
 - Apoyará los trabajos de las campañas de barrido predial en el campo para facilitar el ingreso del personal que realizará las entrevistas, para conseguir el apoyo de las organizaciones sociales locales, a través de sus dirigentes, y para la realización de las exposiciones públicas de resultados, siempre siguiendo los lineamientos técnicos preparados por el Programa SIGTIERRAS.

4.1.1. En el conjunto de actividades:

- a) La contribución del GPL realizará conforme a una planificación específica de actividades y según el cronograma que se acuerde con la Unidad Ejecutora SIGTIERRA.

4.1.2. Aporte económico:

- a) El Gobierno Provincial aportará en calidad de contraparte, un valor de **USD 1'197.823.00** (Un millón ciento noventa y siete mil ochocientos veinte y tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto destinado a cofinanciar el barrido predial de 126.917 predios rurales estimados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de: Calvas, Catamayo, Celica, Gonzanamá, Macará, Paltas, Pindal, Puyango, Olmedo, Zapotillo, Sozoranga y Quilanga. De requerirse un incremento del número de predios para completar el catastro cantonal, las partes establecerán un adendum que permita el pago de este levantamiento adicional de predios, de preferencia bajo el mismo contrato de barrido predial.
- b) El Gobierno Provincial de Loja transferirá los recursos de su contraparte a la Unidad Ejecutora del Programa SIGTIERRAS de la siguiente manera: US\$ 245.229,80 (Doscientos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve, 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América) que se encuentran dentro del presupuesto del año 2014, para los cantones de Zapotillo, Pindal y Olmedo; conforme consta en la certificación financiera de fecha 17 de septiembre del 2013, emitida por la Dra. María Augusta Solano de la Sala, Directora Financiera del GPL; el saldo restante que corresponde a los años 2015 al 2017 se prorrateará de acuerdo a la decisión que para el efecto adopten las autoridades del Gobierno Provincial de Loja, para honrar el presente convenio; además se tomará en cuenta para aquello la Resolución del Consejo Provincial Nro. RCPL-006-2010, de fecha 25 de noviembre del 2010.

4.2. DE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la Unidad Ejecutora a través del Programa SIGTIERRAS o mediante contratación de empresas especializadas, aportará lo siguiente:

4.2.1. Para la realización, supervisión, fiscalización y entrega del Barrido Predial:

- a) Contratará y pagará a las empresas especializadas en Barrido Predial y su fiscalización, y administrará los respectivos contratos, hasta que se entreguen las respectivas bases de datos al GADM y al GPL.
- b) Desarrollará e implantará el SINAT. El equipamiento de infraestructura tecnológica, luego de terminado el trabajo en cada cantón, quedará en el respectivo GADM para que sigan prestando servicios para el catastro y administración de tierras. Las especificaciones de los equipos, serán definidas por la Unidad Ejecutora, actualizadas a la fecha de su adquisición.
- c) Entregará al Gobierno Provincial, luego de finalizada la campaña integrada, los datos del catastro rural de los cantones intervenidos con su cofinanciamiento.

4.2.2. Para apoyar la titulación de predios de propiedad estatal y solución de conflictos de tierras entre privados:

- a) Conjuntamente con la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, se apoyaran en los procesos de titulación, protocolización, catastro y registro de predios de propiedad estatal.
- b) Apoyará y brindará asesoría legal gratuita para la legalización y titulación de tierras de propiedad estatal, y para la regularización y solución de conflictos de tierras entre privados.
- c) Para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, se tendrá como base la metodología, especificaciones técnicas y procedimientos previstos por la Unidad Ejecutora. Cabe resaltar que dentro de esta metodología en su numeral 4.1.3.4.1- Delimitación predial, se establece que: "En los casos donde los límites no sean foto identificables se utilizarán receptores GPS (Sistema de Posicionamiento Global) que garanticen una precisión dentro del (dos) 2 metros en la ubicación del lindero. En todo caso, linderos menores a 50 metros deberán tomarse con cinta, con una precisión dentro de los 20 cm...".
- d) Entregará al GPL, luego de finalizada la campaña integrada, los datos del catastro rural de los cantones intervenidos.

4.2.3. Aporte económico:

La Unidad Ejecutora, a través del Programa SIGTIERRAS, aportará hasta una cantidad de **USD 11.067.925,00** (once millones sesenta y siete mil novecientos veinte y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para cofinanciar el barrido predial de 126.917 predios rurales estimados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de: Calvas, Catamayo, Celica, Gonzanamá, Macará, Paltas, Pindal, Puyango, Olmedo, Zapotillo, Sozoranga y Quilanga.

5. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 5.1. Por ser de interés de las dos partes, la Unidad Ejecutora y el GPL, se comprometen a realizar las actividades a cargo de cada una de las instituciones con la debida diligencia y eficiencia, a fin de realizarlas en el menor tiempo posible y utilizando la menor cantidad de recursos técnicamente posible, desarrollándolas con base en los planes de trabajo y presupuestos acordados entre las dos instituciones.
- 5.2. Las dos entidades se comprometen a someterse a los controles de auditoría externa que fueren necesarias y que estén relacionadas con gastos e inversiones del Programa SIGTIERRAS en la provincia, que sean requeridos por el BID, el Banco del Estado, el MAGAP y el GPL.
- 5.3. La Unidad Ejecutora y/o el GPL de conformidad con el Art.18 de la Ley del Sistema Nacional de Registro y Datos Públicos, se comprometen a realizar de forma conjunta las gestiones necesarias para suscribir convenios de cooperación con el (o los) Notario(s) cantonales y con el Registrador de la Propiedad, que forma parte del GPL y los GADM's, que permitan la adecuada ejecución técnica del Programa, especialmente todo lo referente a la aplicación del folio real, en las escrituras nuevas o rectificadas. Igualmente deberá cumplirse lo establecido en la Resolución No. 73 del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial Suplemento 736 de 02 de

julio de 2012, relativa a los pagos y exenciones de Tasas y Tarifas por Servicios Notariales.

- 5.4. Si existieran problemas en la definición precisa de los límites cantonales o parroquiales, el Programa, los GADM y el GPL realizarán las gestiones necesarias con la Comisión Especial de Límites de la República, CELIR, a fin de tener una respuesta, y, caso de no tenerla, se acordará con los cantones y/o provincias vecinos la forma de proceder.

6. PRODUCTOS ESPERADOS:

- 6.1. A base de la acción conjunta de la Unidad Ejecutora, del GPL y de otras instituciones participantes, los productos que se entregarán al GPL los GADM's, serán los siguientes:

- a) Ortofotos digitales a color, escala 1:5.000; u ortoimágenes satelitales o radar en las zonas en las que por causas de fuerza mayor no sea factible la toma, con los respectivos Modelos Digitales del Terreno (MDT), previa la suscripción de una licencia de uso, sin costo.
- b) Cartografía temática a escala 1:25.000, generada por las instituciones competentes, que incluye entre otros temas: clasificación de suelos y pendientes, aptitud agrológica y forestal, uso actual y cobertura vegetal, áreas MAE, etc.
- c) El catastro rural de los cantones cuyo barrido predial es cofinanciado por el GPL, conformado con la información investigada en cada uno de los predios catastrados a base de las ortofotos y a las fichas prediales, debidamente automatizadas e integradas en el Sistema Nacional de Administración de Tierras (SINAT).
- d) El resultado de la valoración predial obtenido en base de la metodología desarrollada.

7. VIGENCIA Y PLAZO:

- 7.1. El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea suscrito por ambas partes y durará hasta el 31 de diciembre del año 2017.
- 7.2. Las actividades previstas en la Campaña Integral de Barrido Predial rural en los cantones de Calvas, Catamayo, Celica, Gonzanamá, Macará, Paltas, Pindal, Puyango, Olmedo, Zapotillo, Sozoranga y Quilanga, se ejecutarán dentro del plazo establecido en el presente documento.
- 7.3. Previo acuerdo de las partes se podrán modificar las cláusulas de este Convenio, incluyendo su vigencia y forma de terminación y cierre del Programa.

8. MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL PROGRAMA:

- 8.1. Es obligación de los responsables y participantes del Programa, mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada en el presente Programa, dentro de sus respectivas áreas de competencia, a los efectos de cumplir los requisitos legales de los trámites y facilitar las auditorías

del Programa, los mismos que no podrán ser utilizados en otros fines, sin la autorización previa y por escrito del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones.

9. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

9.1. El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a)** Por haber cumplido el objeto el cual fue suscrito, en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, de lo cual, se dejará sentada en un Acta de Liquidación del convenio.
- b)** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo efecto se suscribirá un Acta de liquidación del convenio, acorde a las condiciones, obligaciones y compromisos asumidos por los intervinientes.
- c)** Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de las instituciones intervinientes, para cuyos efectos la parte afectada deberá notificar con ocho (8) días de antelación a su terminación a la otra parte, para darle el término de diez (10) días a fin de que presente los justificativos necesarios en caso de haberlos. En caso de ocurrir este evento deberá suscribirse un Acta de liquidación del convenio, en la cual se establezcan el nivel de cumplimiento de las obligaciones y se provean las devoluciones que fueren pertinentes.
- d)** Por suspensión de los desembolsos de los compromisos económicos asumidos por parte del Gobierno Nacional o del Gobierno Provincial de Loja.
- e)** Por hechos que determinen la inconveniencia para las partes, continuar con la ejecución del convenio, debidamente motivados.

9.2. Para el caso de suspensión del presente convenio, cualquiera de las partes que tome la decisión de hacerlo, deberá notificar en forma justificada a la otra parte sobre el particular con treinta días de anticipación. Si no se recibiere respuesta en ese período, se considerará aprobada la suspensión.

9.3. En cualquiera de los casos de terminación del presente convenio, cada una de las partes mantendrá indemne a la otra con respecto a sus obligaciones resultantes del presente instrumento; y, en particular con relación al cabal cumplimiento de las obligaciones para las terceras personas.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, las partes someterán resolverán su controversia con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto en su totalidad mediante el mecanismo de la mediación o la negociación directa, las partes someterán sus controversias al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y a la competencia del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Gobierno Provincial de Loja.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como domicilio los siguientes: Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT: Av. Eloy Alfaro s/n y Av. Amazonas, esquina, edificio MAGAP, piso 10, Programa SIGTIERRAS, Telf. (593-2) 2562004, 2546498, Quito-Ecuador; Gobierno Provincial; José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso-Teléf. (593-)07 2570234 de la ciudad de Loja.

11. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incorporan como documentos habilitantes del presente convenio modificatorio, los siguientes:

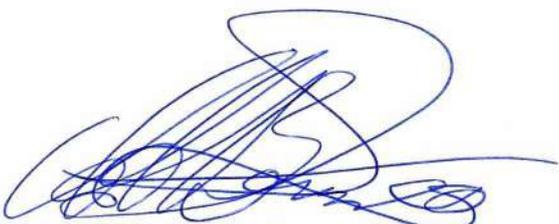
- a) Nombramiento del Sr. Prefecto con su cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- b) Contrato de Servicios del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora.
- c) Informes técnicos de la Coordinación de la Unidad de Desarrollo Territorial del GPL.
- d) Resolución Nro. RCPL-006-2010
- e) Certificación financiera de fecha 17 de septiembre del 2013.

12. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Para constancia y en fe de la aceptación de lo estipulado en este convenio, las partes firman al pie del mismo, en dos ejemplares de igual tenor.

En la ciudad de Loja, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.


Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA


Ing. César Antonio Bermeo Noboa
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT
PROGRAMA SIGTIERRAS

Aprobado por	Ing. Carlos Espinosa	Coordinador General	
Visto Bueno	Dr. Paulo Carrión	Procurador Síndico, e	
Revisado por	Dra. Karla Valdivieso	Servidora Pública	
Elaborado por	Dra. Lersy Ramírez	Servidora Pública	